



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR  
 Y FOMENTO COOPERATIVO.**

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

RECIBIDO  
 09 MAR. 2021  
 RECIBIDO  
 09 MAR. 2021

**EXPEDIENTE N° 97**  
**ASUNTO: DICTAMEN**

HONORABLE ASAMBLEA  
 LEGISLATIVA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6807/2021, de fecha veinte de enero del 2021, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, se recibió el veintisiete de enero siguiente, en esta Comisión Permanente, el diverso oficio de fecha once de enero de la presente anualidad, por el cual, la Diputada Gloria Sánchez López, integrante del Partido Morena, presenta ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal para que realice todas las acciones a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones y gire instrucciones al titular de la subsecretaría de desarrollo social y humano así como al Titular de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, así como a las y los Titulares de las delegaciones de Programas para el Desarrollo, para que garanticen la inscripción al Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", a las personas adultas Mayores Indígenas o Afromexicanas de 65 años o mas de edad, mexicanas que residan en los municipios o localidades de nuestro estado, catalogados como indígenas, o aquellos en donde su población es afrodescendiente, de conformidad con las reglas de operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el diverso numeral 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, fue turnada a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** -Que esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 63, 64, 65 fracción XI, 66 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, cuenta con las facultades legales para emitir el presente Dictamen.

**TERCERO.** – Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden en la importancia de iniciar con el análisis y discusión del Punto de Acuerdo que nos ocupa, por lo que se dispone a informar sobre el sustento de la promovente con base a las siguientes:

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

### **CONSIDERACIONES**

**ÚNICO.** - En México los adultos mayores enfrentan condiciones de escasos ingresos y carencias en el acceso a los sistemas de protección social y salud, lo cual repercute en sus condiciones de vida.

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la administración federal 2018-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores.

Estas desventajas se ven agravadas en personas que son: indígenas, Afromexicanas, mujeres, personas con discapacidad o por el lugar de residencia; lo cual impacta negativamente en las brechas de desigualdad socioeconómica, que pueden representarse en ingresos, seguridad social, servicios de salud, participación en la vida política, cultura y recreación, en menoscabo de la dignidad de las personas adultas mayores y tendientes a su invisibilización.

Es por ello que el gobierno federal tuvo a bien implementar el Programa, "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".

En este sentido, el 8 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que, **las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas, y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.**

El objetivo principal del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", es el de contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a través de la entrega de una pensión no contributiva que ayude a mejorar las condiciones de vida y que a su vez permita el acceso a la protección social.

Con esta pensión queremos asegurar a nuestros adultos mayores un ingreso que reconozca todo su esfuerzo y empeño en la construcción de este país.

El programa atiende a todos los adultos mayores de 68 años de todo el país, y a **los adultos mayores de 65 años que viven en los municipios integrantes de pueblos indígenas.**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

Ahora bien, con fecha 22 de diciembre del año dos mil veinte, fue publicado el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021.

El acuerdo de referencia señala que la población objetivo de este programa son **las personas adultas mayores indígenas o Afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogadas como indígenas, o aquellos en donde su población es afrodescendiente.**

Así como las personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana. Por lo anterior es necesario que el Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, **garantice la inscripción al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", a las personas adultas mayores indígenas o afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en los municipios o localidades de nuestro estado, catalogados como indígenas, o aquellos en donde su población es afrodescendiente, de conformidad con el acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicadas en Diario Oficial de la federación, con fecha 22 de diciembre del año dos mil veinte.**

El acuerdo correspondiente a las reglas de operación mencionadas en el punto precedente establece en su punto 4.1 Proceso de Operación lo siguiente:

***"...4.1 Proceso de Operación***

*La Pensión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 51, piso PH1, colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, teléfono 55 53 28 50 00.*

*Las áreas que implementan y operan la Pensión son: la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas..."*

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

De lo anterior se hace necesario que el Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, instruya a dichos servidores públicos para que cumplan a cabalidad con su responsabilidad.

Ahora bien, el motivo por el cual presento ante esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, es con el firme objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

**CUARTO.** – En este mismo contexto, es necesario precisar que efectivamente es la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, la dependencia encargada de diseñar, planear ejecutar y coordinar las Políticas Públicas en materia de desarrollo social y calidad de vida. Lo anterior incluye la realización de programas sociales que combatan la marginación, atendiendo las principales causas de la misma; instrumentar proyectos de inclusión para grupos vulnerables (niños, adolescentes, tercera edad y discapacitados); así como convenir con los tres niveles de Gobierno, las adecuaciones a programas sociales y la solución de necesidades, mediante el uso de recursos públicos para programas sociales que impulsen el desarrollo de zonas marginadas.

Para fundamentar lo descrito en el párrafo anterior se hace referencia a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que a la letra dice:

**Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

*I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:*



**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR  
Y FOMENTO COOPERATIVO.**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

- a) *Combate efectivo a la pobreza;*
- b) *Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y*
- c) *Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;*

*II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;*

*III.- Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;*

*IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;*

*V. Fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en materia de bienestar, combate a la pobreza y desarrollo humano;*

*VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;*

*VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;*

*VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;*

*IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;*

*X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;*

*XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;*

*XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;*

*XIII. Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas;*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR  
Y FOMENTO COOPERATIVO.**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

*XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;*

*XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo, y*

*XVI. Fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia;*

*XVII. Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos;*

*XVIII. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales;*

*XIX. Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables;*

*XX. Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;*

*XXI. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades, y*

*XXII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.*

Actualmente, corresponde a la **Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca** dependiente de la Secretaría de Bienestar Federal, el impulsar los programas sociales de su competencia haciendo llegar los apoyos según lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que regulan las funciones de las delegaciones de programas para el desarrollo cuyo QUINTO lineamiento que a la letra dice:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS  
FUNCIONES DE LAS  
DELEGACIONES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**LINEAMIENTOS GENERALES**

**QUINTO.** Para llevar a cabo la supervisión de los servicios y los Programas para el Desarrollo a cargo de las Dependencias y Entidades, los delegados tendrán a su cargo lo siguiente:



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- I. Vigilar y asegurar que los beneficios económicos y en especie de los Programas para el Desarrollo se entreguen de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, de conformidad con la normativa aplicable, y preferentemente por instrumento bancario, si la naturaleza del beneficio lo permite;
- II. Requerir informes a las Dependencias y Entidades competentes en su Estado, sobre la implementación de Programas para el Desarrollo a su cargo;
- III. Verificar que se lleve a cabo el alta, baja y cambios en el Padrón Único de Beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Informar a la Coordinación General, así como a las autoridades competentes, sobre las acciones u omisiones que pudieran implicar alguna responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole, de las que conozcan en el ejercicio de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la instrumentación de los servicios y los Programas para el Desarrollo a cargo de las Dependencias y Entidades, para que cumplan con las disposiciones aplicables, y
- VI. Dar seguimiento a la operación de los módulos de atención, respecto a la información y servicios que brinda a la población beneficiaria de los Programas para el Desarrollo.

Ahora bien, tomando en consideración que efectivamente los Programas Sociales para el Desarrollo en el estado de Oaxaca, están regidos por Reglas de Operación, misma que al consultar en el numeral 3.3 se encuentran los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa que nos ocupa, el cual a la letra dice que serán susceptibles de registro las:

**3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso**

Personas adultas mayores indígenas o afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades Catalogados como indígenas o afromexicanos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener 65 años o más de edad.</li> <li>2. Residir en la República Mexicana.</li> <li>3. Domicilio en los municipios o localidades catalogados como indígenas o afromexicanos.</li> </ol>
Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener 68 años o más de edad.</li> <li>2. Residir en la República Mexicana.</li> </ol>
Las personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores.	
<p>Para las Personas Adultas Mayores Indígenas de 65 años o más de edad, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades A y B, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), disponibles en la liga electrónica: <a href="https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personasadultas-mayores">https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personasadultas-mayores</a></p> <p>•Para las Personas Adultas Mayores Afromexicanas de 65 años o más de edad, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades en donde su población es afrodescendiente, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), disponibles en la liga electrónica: <a href="https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-adultas-">https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-adultas-</a></p>	



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

mayores

*•Se considerará como persona adulta mayor indígena o afromexicana, a las personas cuyo lugar de nacimiento sea alguno de los municipios o localidades antes señalados.*

*NOTA ACLARATORIA: Para efectos de la Pensión, la edad se considerará cumplida dentro del bimestre de incorporación.*

Sin omitir, que se puede consultar en la página oficial de la Secretaría de Bienestar, que existe un catálogo de localidades Indígenas A y B según el grado de marginación a efecto de corroborar que las personas adultas mayores que radiquen en dichos municipios del estado de Oaxaca cumplan con dicho requisito de elegibilidad. Lo anterior siempre y cuando el domicilio del adulto mayor corresponda con el municipio registrado en el catálogo de referencia.

Por último, es necesario hacer mención que según el Séptimo lineamiento que regulan las funciones de las delegaciones de programas para el desarrollo, manifiesta lo siguiente:

*SÉPTIMO. Para el ejercicio de las funciones de los delegados, que impliquen captar la demanda ciudadana y el acercamiento directo con las personas en sus comunidades y sus domicilios, éstos se auxiliarán del personal de campo y de los módulos de atención que, en su caso, se establezcan por la Secretaría.*

**QUINTO.** - Por lo que una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo determina procedente, con fundamento en los artículos 42 fracción XI, 69 fracción X y 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta que dio origen al presente Dictamen con modificaciones, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**D I C T A M E N**

Con base al análisis realizado en los puntos tercero, cuarto y quinto del apartado de considerandos en el presente dictamen, esta Comisión Permanente de



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

Bienestar y Fomento Cooperativo **considera procedente formular** un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal a través de la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca, para que realice todas las acciones a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con los titulares de las demás dependencias responsables, y garanticen la inscripción al Programa **"Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores"**, a las personas adultas Mayores Indígenas o Afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en los municipios o localidades de nuestro estado, catalogados como indígenas, o aquellos en donde su población es afrodescendiente, de conformidad con las reglas de operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, sometemos a la consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente punto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA AL TITULAR DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES, Y GARANTICEN LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA **"PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**, A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS DE 65 AÑOS O MÁS DE EDAD, MEXICANAS QUE RESIDAN EN LOS MUNICIPIOS O LOCALIDADES DE NUESTRO ESTADO, CATALOGADOS COMO INDÍGENAS, O AQUELLOS EN DONDE SU POBLACIÓN ES AFRODESCENDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR  
Y FOMENTO COOPERATIVO.**

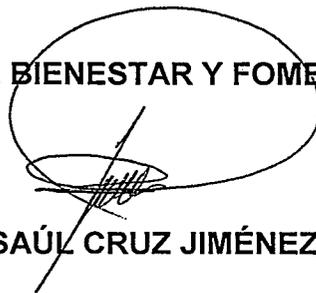
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de febrero de dos mil veintiuno.

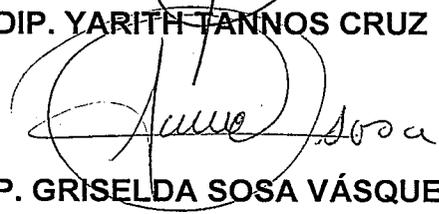
**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.**



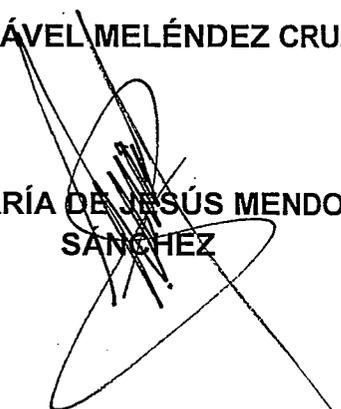
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



DIP. YARITH TANNOS CRUZ



DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA  
SANCHEZ